



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA ENTIDAD FUNDACIÓ PRIVADA PER LA LLUITA CONTRA L'ESCLEROSI MÚLTIPLE

Salt, __ de _____ 2025

REUNIDOS

De una parte, EL AYUNTAMIENTO DE SALT, con núm. de NIF P1716400E, representado por el Alcalde Presidente, el señor Jordi Viñas i Xifra y asistido por la secretaria general, la señora M. Marta Felip i Torres.

De la otra, la entidad FUNDACIÓ PRIVADA PER A LA LLUITA CONTRA L'ESCLEROSI MÚLTIPLE, con núm. de CIF G59165100, domicilio social en la calle Mare de Déu del Remei, 31-37, Sants-Montjuïc, 08004 Barcelona y representada por la señora Rosa Maria Masiera Raventos, con DNI 43686342G

EXPONEN

La entidad Fundació Privada per a la lluita contra l'esclerosi múltiple tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas así como la de sus familias

El Ayuntamiento de Salt, dentro de su política de fomento de la actividad física y de la salud considera que la acción «Mulla't per a l'esclerosi múltiple» es de interés social para el municipio.

Ambas partes se reconocen con capacidad para actuar en su nombre y

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la entidad Fundació Privada per a la lluita contra l'esclerosi múltiple, es establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa para el financiamiento de la acción que se llevará a termino en la piscina municipal al aire libre de Salt, el domingo 20 de julio, dentro de la campaña «Mulla't per l'esclerosi múltiple 2025», en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Segundo. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a realizar una aportación económica máxima correspondiente al ejercicio 2025 de 700€ en concepto de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2025, a la entidad Fundació Privada per a la lluita contra l'esclerosi múltiple.
2. La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y al RD 887/2006 del Reglamento de la Ley general de subvenciones

3. Se considerará coste subvencionable, aquél que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste/valor del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

Tercero. Compromisos de la entidad

1. La entidad Fundació Privada per a la lluita contra l'esclerosi múltiple se compromete a llevar a término la siguiente actividad de acuerdo con el siguiente programa:

- 10h inicio de actividades en la Era de Cal Cigarro a cargo de los Amics dels gegants de Salt, taller de pintar máscaras, juegos de agua, actuaciones, ...
- 11:30h Pasacalle y entrada de los gigantes en la Piscina
- 12h Salto del Mulla't
- 13h Salida de los gigantes de la piscina
- 13:15h fin de fiesta en la Era de Cal Cigarro

2. Asimismo se compromete a:

- a) Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- b) Comunicar, por escrito y de forma motivada, al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que éste valore su aceptación.
- c) Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida con respecto a la subvención otorgada y la realización del proyecto social, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, la Intervención general municipal y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

3. Hará constar en toda publicidad que generen las actividades el lema "Con convenio con el Ayuntamiento de Salt" conjuntamente con el anagrama de la institución que le será proporcionado con el formato necesario para cumplir con este compromiso. El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de forma adecuada.

Cuarto.- Justificación

1. La entidad Fundació Privada per la lluita contra la esclerosi múltiple, con carácter previo al cobro de la subvención nominativa regulada en este convenio, y en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2025, deberá proceder a la justificación de la misma. Con este objeto deberá presentar en el registro general:





- a) Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica.
 - b) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con la validez en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deben estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención. En ningún caso se admitirán gastos financieros, dietas y manutención.
 - c) Memoria de la actividad en la que se especificará la actividad realizada con el máximo detalle posible para poder efectuar las comprobaciones oportunas.
 - d) Documentación acreditativa de haber utilizado el logotipo del Ayuntamiento en los elementos informativos y actas de difusión de la actividad.
 - e) Certificado de estar al corriente de les obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
2. En el caso que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.
 3. Una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del importe correspondiente a la anualidad justificada. Sin embargo, se perderá el derecho de cobro de la subvención en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento del plazo máximo de justificación.
 - b) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. Cambio de destino de la subvención.

No se prevee ningún cambio de destinación de la subvención.

Sexto. Causas revocación.

El Ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Otras causas de revocación prevista en la normativa vigente.

Séptimo. Reintegro.

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Prórrogas.

No se preveen prórrogas.

Noveno. Verificación y control.



El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, que desde su inicio tiene la consideración de finalista. Sin embargo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª del cuerpo legal mencionado.

Décimo. Vigencia.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Undécimo. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás normativa de aplicación.

Duodécimo. Naturaleza del convenio.

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan producirse, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en el lugar y fecha que se señalan.

Salt, a _____ de _____ de 2025

Por el Ayuntamiento de Salt

Por la Fundació Privada per a la lluita
contra l'esclerosi múltiple

Jordi Viñas i Xifra

Rosa Maria Masriera Raventos

El Alcalde-presidente.

Presidenta

La secretaria general,

Marta Felip i Torres